

Ministerio de Economía y Producción Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos



BUENOS AIRES, 1 3 SET 2007

VISTO el Expediente N° S01:0301804/2006 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE LA PRODUCCION de la Provincia del CHACO eleva a consideración de la mencionada Secretaría, el Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFI-CACION Y DIVERSIFICACION", Subcomponente: "Funcionamiento Institucional de la Asociación Civil de Productores Tabacaleros del Chaco", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2007, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPE-CIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 71 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUC-CION y el Gobierno de la Provincia del CHACO, la Ley Nº 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia del CHACO se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29, inciso f) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.







Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a falencias y necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que con la ejecución del Subcomponente: "Funcionamiento Institucional de la Asociación Civil de Productores Tabacaleros del Chaco", integrante del Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", se facilitará a la ASOCIACION CIVIL DE PRODUCTORES TABACALEROS DEL CHACO el cumplimiento de las acciones de apoyo socio-económico e institucional a sus asociados.

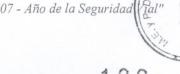
Que al respecto, el Gobierno de la Provincia del CHACO ha decidido promover el presente proyecto, cuyo organismo ejecutor será la ASOCIACION CIVIL DE PRODUCTORES TABACALEROS DEL CHACO.

Que la Resolución N° 785 del 24 de noviembre de 1999 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TA-





Ministerio de Economía y Producción Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos



BACALERAS dependiente de la actual SECRETARIA DE AGRICULTURA, GA-NADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUC-CION.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GA-NADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 y su modificatorio N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SUBSE-CRETARIA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE LA PRODUCCION de la Provincia del CHACO del Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", Subcomponente: "Funcionamiento Institucional de la Asociación Civil de Productores Tabacaleros del Chaco", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2007, por un monto total de PESOS SETENTA Y SEIS MIL OCHO-

M.E. y P PROYECTON

275



Ministerio de Economía y Producción Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

133

CIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 76.818,72).

ARTICULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinada a pagar el costo de la estructura administrativa de la mencionada entidad y los gastos de movilidad y atención gremial a sus asociados.

ARTICULO 3°.- El organismo responsable será la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE LA PRODUCCION de la Provincia del CHACO.

ARTICULO 4°.- El organismo ejecutor será la ASOCIACION CIVIL DE PRODUCTORES TABACALEROS DEL CHACO.

ARTICULO 5°.- Las sumas que por este acto se asignan, estarán condicionadas a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABA-CO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 6°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución no se hubiese efectivizado la transferencia de fondos respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTICULO 7°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATI-

M.E. y P. PROYECTON



Ministerio de Economía y Producción Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

> ARTICULO 8°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PRO-GRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

> ARTICULO 9°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta Corriente N° 10585/06 del NUEVO BANCO DEL CHACO S.A., Sucursal Resistencia.

> ARTICULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente Nº 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEy-PROD. - 5000/357-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 11. - Registrese, comuniquese y archivese.

RESOLUCION Nº 133

Dr. JAVIER M. de URQUIZA Secretario de Agricultura Ganadería, Pesca y Alimentos

M.E. y P